

Permiso por hospitalización ¿días naturales o laborables?

El Tribunal Superior de Justicia de Las Palmas (Sentencia 881/2016 de 25 de octubre) señala el carácter de días hábiles-laborables-de estos permisos, y del resto de permisos del Estatuto de los Trabajadores, excepto el de matrimonio



Araceli Ruiz Laña
Privada - Bizkaia

@ araceliruiz@ccoo.eus



SON NUMEROSAS LAS PREGUNTAS que como permanentes de CCOO Irakaskuntza nos hacen sobre si los días de permiso retribuido por hospitalización son días naturales o laborables.

En este sentido, y para tratar de responder a la pregunta, es interesante el Fallo del Tribunal Superior de Justicia de Las Palmas. La sentencia señalada no sienta jurisprudencia pero sí aporta criterio a la hora de posibles reclamaciones sobre la naturaleza de estos días.

En la demanda de conflicto colectivo que la federación de servicios de CCOO (Las Palmas) presentó se cuestionaba el carácter de los días de permiso por hospitalización, ya que ni el convenio de aplicación, como ocurre en otros muchos, ni el propio Estatuto de los Trabajadores, especifican la naturaleza de estos días. Se solicitaba que en el cómputo de los cuatro días de permiso por hospitalización se excluyeran los días de descanso semanal. Esto es, que se consideraran como 4 días laborables y no naturales.

Frente a una interpretación muy extendida, basada en el Código Civil, de que estos días son naturales, la citada sentencia nos sorprende y viene a afirmar lo contrario.

La Sala del TSJ de Las Palmas, aplicando las reglas interpretativas de los convenios colectivos establecidas por el Tribunal Supremo, llega a la conclusión de que los días de permiso retribuido por hospitalización tienen un carácter laborable; pero no solo estos días, sino que extiende esta interpretación a todos los permisos retribuidos recogidos en el artículo 37.3 del Estatuto de los Trabajadores, a excepción del permiso por matrimonio porque, en este caso, el propio texto del Estatuto afirma que son días naturales.

En la mayoría de los convenios analizados, es verdad que se mejoran los permisos retribuidos en cuanto a días de duración pero suelen transcribir lo dicho en el Estatuto, y únicamente aparecen como días naturales los días por matrimonio. En el resto de los permisos, no dicen nada sobre la naturaleza de estos días, y es aquí donde entra a interpretar el TSJ.

¿QUÉ ARGUMENTA?

En primer lugar, es necesario sujetarse al “tenor literal”, es decir, hay que analizar lo que dice el texto de cada convenio sobre los permisos retribuidos y el problema aparece cuando no se menciona la naturaleza de dichos días.

Al no mencionarse, y en una primera interpretación podría entenderse que se aplica el art 5.2 de Código Civil por el que no se excluyen los días naturales para el cómputo de los plazos, ya que en el Estatuto de los Trabajadores tampoco se concreta. La Sentencia que analizamos da un giro interpretativo y, aplicando el principio de norma más favorable respecto a la concurrencia entre el Código Civil y el Estatuto de los Trabajadores, concluye que si en este último solo se especifican como días naturales los del permiso por matrimonio, en el resto de permisos, al no decirse nada (a sensu contrario), hay que entender que se trata de días laborables.

Esta norma constituye un mínimo que nunca puede empeorarse en convenio, solo mejorarse; por ello, cuando el convenio analizado concede 4 días de permiso por hospitalización, debe entenderse que se trata de días laborables por imperativo del principio de norma mínima.

Por otro lado, no se puede olvidar el sentido del propio permiso que es el de remunerar al trabajador/a para que pueda conciliar adecuadamente su vida familiar y laboral. Computar los días de permiso como naturales supondría neutralizar la mejora en cuanto a días, con respecto a los señalados en el Estatuto, que se suele conceder en la mayoría de los convenios para estos permisos.

Concluye el Tribunal afirmando que solo es razonable disfrutar de permisos remunerados, y por tanto regularlos, cuando se acude al puesto de trabajo, no cuando no se tiene la obligación de acudir.

No cabe duda de que estamos ante una sentencia importante, argumentada con mucha lógica y por ello, cuando vayáis a solicitar este tipo de permisos, y en vuestro convenio no aparezca con claridad la naturaleza de los días, es necesario llamar al sindicato para ver qué posibilidades tenemos. ⚖️

➔ hainbat labor

Rosa Sensat i Vila. Una maestra que renovó la enseñanza

“La llibertat és una conquesta a que l’home arriba per mitjà de l’educació”

“Askatasuna lorpen bat da, gizakiak, hezkuntzaren bidez, lortzen du”

“La libertad es una conquista que la humanidad logra por medio de la educación”

 <https://youtu.be/5js0WCq1Jkc>

Rosa Sensat i Vilá (El Masnou 17 de junio de 1873-Barcelona, 1 de octubre de 1961) educadora vinculada a la educación pública en Catalunya. Tomó parte en el movimiento de Pedagogía Progresista. Defendió la educación en la naturaleza y la experimentación. Estuvo relacionada con el incipiente movimiento feminista catalán y promovió un cambio en lo relativo a la enseñanza de las niñas propugnando la renovación de la enseñanza de las ciencias y la racionalización de las asignaturas.

En 1914 creó y dirigió la primera Escuela del Bosque, escuela al aire libre y en contacto con la naturaleza.

En 1922 intervino en el Congreso de la Llar (Paris), en 1932. en el Congrés d’educació Nova en Niza.

Ocupó cargos directivos en diferentes entidades educativas.

En 1931 dirigió el grupo escolar Milá y Fontanals en uno de los barrios más pobres de Barcelona.

En 1936 la guerra afectó a su escuela que fue bombardeada (sin causar heridos) y en el 39 con la llegada del franquismo acusada de “roja y separatista” sufrió las represalias siéndole negada la paga de jubilación en varias ocasiones.

Murió en Barcelona en 1961.

En 1965, en la clandestinidad se creó La Escuela de maestros Rosa Sensat, que recogiendo su legado continua todos los veranos formando maestros y maestras en sus escuelas d’estiú.

Publicaciones

- Rapport de la directrice et professeur du curs Rosa Sensat presenté au III Congrès International d’Enseignement Menager (1922)
- Les ciènces en la vida de la llar (1923)
- Del vestit i la seva conservació (1923)



Rosa Sensat

- Curs normal d’ensenyament domèstic per a mestresses (1921)
- Cómo se enseña la economía doméstica (1927)
- Hacia la nueva escuela (1934)

103 Años nos separan de la primera escuela catalana y renovadora

Corría el año 1914 cuando el Ayuntamiento de Barcelona, para mejorar la salud de niños y niñas de la Ciudad creó la primera Escuela del Bosque, en ella confluían los movimientos pedagógicos más vanguardistas del momento los cuales enfatizaban la pedagogía activa y la higiene entre los y las escolares.

El 8 de mayo del citado 1914 comenzaban las clases en la Escuela del Bosque. Dos tradiciones se alineaban en esta nueva escuela: La Modernista, que reclamaba la cultura para todo el mundo y la Novecentista, que entendía la educación como obra de urbanidad que situaban a Barcelona en primera línea pedagógica.

La regeneración de la sociedad a partir de la educación confería a los maestros/as una nueva trascendencia que coincidía con la incorporación de la mujer al mundo educativo.

La Escuela del Bosque bebía de las fuentes que escuelas europeas como “Open Air Schools” o la berlinesa “Waldschule de Charlottenburg”, escuelas que Rosa Sensat había conocido en sus estudios para los cuales había sido becada por la Junta de ampliación de Estudios en 1912, esta Junta estaba enmarcada en la Institución Libre de Enseñanza dirigida por Giner de los Ríos o Bartolomé Cossío, entre otros.